

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22394 ACUERDO de 26 de junio de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular, con la categoría de Juez, y otra de sustituto con la misma categoría, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Galicia.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Galicia se ha producido el cese de todos los miembros electos, con categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber ascendido a la categoría de Magistrado en distintas fechas; se hace preciso, en consecuencia, efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.^a, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial de 12 de abril de 1989, y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de junio de 1991, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo, con la categoría de Juez, y otra de sustituto, con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Gallega.

Las elecciones se llevarán a cabo el día 4 de octubre de 1991.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las instrucciones aprobadas por el Pleno de este Consejo en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá, en cuanto resulte aplicable, la legislación electoral general.

Madrid, 26 de junio de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

22395 ACUERDO de 26 de junio de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular, con la categoría de Juez, y otra de sustituto con la misma categoría, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha se ha producido el cese de todos los miembros electos, con categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber ascendido a la categoría de Magistrado en distintas fechas; se hace preciso, en consecuencia, efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.^a, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial de 12 de abril de 1989, y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de junio de 1991, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo, con la categoría de Juez, y otra de sustituto, con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Las elecciones se llevarán a cabo el día 4 de octubre de 1991.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las instrucciones aprobadas por el Pleno de este

Consejo en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá, en cuanto resulte aplicable, la legislación electoral general.

Madrid, 26 de junio de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22396 ORDEN de 12 de julio de 1991 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) de concesión de beneficios fiscales de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de Conservación de Energía, en lo referente a la denominación de la Empresa «Energías Renovables, Sociedad Anónima» (CE-977), cuya denominación correcta es «Energías Renovables de Casinos, Sociedad Anónima» (CE-977).

Excmo. Sr.: Visto el oficio de fecha 18 de junio de 1991 de la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria y Energía), por el que nos solicitan la subsanación del error en la denominación de la Empresa «Energías Renovables de Casinos, Sociedad Anónima» (CE-977) que en la Orden de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1991 aparecía con el nombre de «Energías Renovables, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—En la Orden de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), donde se menciona el nombre de la Empresa «Energías Renovables, Sociedad Anónima» (CE-977), debe decir: «Energías Renovables de Casinos, Sociedad Anónima» (CE-977).

Segundo.—Subsisten y quedan redactados de igual forma los demás apartados de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 12 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22397 ORDEN de 23 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 15.549, interpuesto por don Eduardo Campos Seijas en grado de apelación contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1987 siendo parte apelada la Administración General del Estado.

En el recurso contencioso-administrativo número 15.549, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por don Eduardo Campos Seijas contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1987, siendo parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1991 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Eduardo Campos Seijas, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de octubre de 1987, dictada en el recurso número 15.549/1984, revocando la misma y declarando la anulación por su no conformidad a derecho de las resoluciones de la Dirección General de Acción Territorial y urbanismo del MOPU de 30 de noviembre de 1983 y la del MOPU en alzada, de 8 de junio de 1984, que denegaba al apelante la solicitud de reconocimiento del beneficio de expropiación forzosa, entre las que se le concedieron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982 al resolver el concurso convocado por A. D. 1409/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, decretando que es procedente otorgar a don Eduardo Campos Seijas los beneficios de expropiación forzosa del arrendamiento rústico sobre la finca de su propiedad en el lugar y características expresadas en el suplico del escrito de alegaciones, que deberá llevarse a efecto conforme a lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Orden de 15 de octubre de 1982, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de julio de 1991.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22398 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), a favor de «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento de 13 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Barcelona, a favor de «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima» (expediente B/192), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), para la instalación en Barberá del Vallés de una industria de fabricación de conductos eléctricos especiales, sean atribuidos a la Empresa «Ralocar-Condelec, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. a sus efectos.
Madrid, 26 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22399 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), a favor de «Estampados Art Color, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento de 11 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1989), que declaró a dicha

Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Barcelona, a favor de «Estampados Art Color, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Estampados Art Color, S. A. L.» (expediente B/267), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de 14 de marzo»), para la instalación en Rubí de una industria de estampación textil, sean atribuidos a la Empresa «Estampados Art Color, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 26 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22400 RESOLUCION de 31 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	05153
Consignado a Sevilla, Chinchón, Vigo, Santa Pola y Cangas de Narcea.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 05152 y 05154.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 05100 al 05199, ambos inclusive (excepto el 05153).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	153
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	53
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 05153:

Fracción 5.ª de la serie 11-Cangas de Narcea.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	38532
Consignado a Negreira.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 38531 y 38533.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 38500 al 38599, ambos inclusive (excepto el 38532).	

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

0033 1605 1824 5370 6889

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

143 210 425 472
479 663 720 769
797 836 893 978